

DECRETO MUNICIPAL N°: 1352LONGAVÍ, 16 SET. 2020**VISTOS:**

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Decreto Municipal n|695 de fecha 27 de abril de 2020, que aprueba Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2020".

La Resolución Exenta N° 3881 de fecha 11 de agosto de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Modificadorio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2020".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N°525 de fecha 23 de julio de 2020, que establece el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

El Decreto Municipal N°1.049 de fecha 06 de julio de 2020 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Municipal n|695 de fecha 27 de abril de 2020, que aprueba Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2020", establece los recursos asignados por el Servicio de Salud del Maule a nuestra comuna, como así también se establecen los Referentes Técnicos y Financieros de dicho convenio.

2.- Que, La Resolución Exenta N° 3881 de fecha 11 de agosto de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Modificadorio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2020", viene en incrementar el monto a percibir por dicho convenio.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio "**MODIFICATORIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES AÑO 2020**" de fecha 24 de julio de 2020, a través del cual el Servicio de Salud del Maule aumenta recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 1.311.243.- (Un millón trescientos once mil doscientos cuarenta y tres pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Srta. Elizabeth del Carmen Ganga Henríquez, Kinesióloga del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

R. Andaur/P. Parada

DISTRIBUCIÓN:
- I. Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Dirección Comunal de Salud.
- Archivo Convenios.
- Unidad de Finanzas.
- Unidad de Personal

NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL






 REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 695

LONGAVÍ, 27 ABR. 2020

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 2.045 de fecha 15 de abril de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2020".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.688 de fecha 02 de diciembre de 2019, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

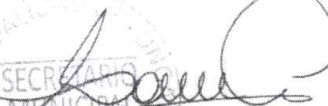
La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2020".

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes el Convenio "**PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES AÑO 2020**" de fecha 23 de marzo de 2020, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 31.190.803.- (Treinta y un millones cientos noventa mil ochocientos tres pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Srta. Elizabeth del Carmen Ganga Henríquez, Kinesióloga del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**


 LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

R. Rodríguez/P. Parada

DISTRIBUCIÓN:
 - Alcaldía
 - Municipalidad de Longaví
 - Atención Primaria de Salud
 - Atención Comunitaria
 - Unidad de Gestión
 - Unidad de Personal


 CAMILA CHAMORRO GAETE
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

3881

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 841

Fecha: **06.08.2020**

TALCA,

11 AGO 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES AÑO 2020"**, suscrito con fecha 24 de julio de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta N° 26 de fecha 14 de enero de 2020 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 73 de fecha 19 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 2045 del 15 de abril de 2020 Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto N° 21192 de fecha 19 de diciembre 2019, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud y Resolución N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 26 de fecha 14 de enero de 2020.
3. Que, con fecha 19 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 73 que distribuye los recursos para el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes.
4. Que, con fecha 15 de abril de 2020, el Servicio de Salud Maule dictó la Resolución Exenta N° 2045 que aprobó el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes para la Comuna de Longaví.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 267 del 18 de mayo de 2020 se suspende la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS y por correo electrónico de fecha 25 de junio 2020 la asesora de DIVAP, del Ministerio de Salud, autoriza al Servicio a reasignar los recursos del presente año.
6. Que, por lo tanto, se hace necesario modificar el convenio original de fecha 23 de marzo de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N° 2045 de fecha 15 de abril de 2020.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I: APRUÉBASE

Convenio Modificatorio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2020, suscrito con fecha 24 de julio de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO DE PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020

En Talca a 24 de julio de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 23 de marzo de 2020 entre el Servicio y la Municipalidad de Longaví se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2045 del Servicio de Salud Maule del 15 de abril de 2020.



TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 23 de marzo de 2020.

CUARTA:


El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II: Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DIRECTOR
DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


DRA. MAU/VMM/ABOG/MCMC/DR.NCR/LIS/KNM/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U.C.R.A Hospital de Linares
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
 EGP/JVV/AW

**CONVENIO MODIFICATORIO
 "CONVENIO DE PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020"**

En Talca a 24 de julio de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en "Chañe N° 224" Longavi, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 23 de marzo de 2020 entre el Servicio y la Municipalidad de Longavi se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2045 del Servicio de Salud Maule del 15 de abril de 2020.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, teniendo en consideración Resolución Exenta N° 267 del 18 de Mayo de 2020 que suspende reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS y correo electrónico de fecha 25 de junio 2020 de asesora de DIVAP, del Ministerio de Salud, que autoriza al Servicio Salud Maule reasignar los recursos para la comuna de Longavi en el sentido de modificar sus cláusulas tercera, cuarta, quinta, y sexta en el siguiente sentido:

CLAUSULA TERCERA: Se agrega el siguiente texto después de Productos Esperados del Componente 1:

"Durante este año, en periodo de pandemia por COVID-19 se flexibilizará el punto de estimulación funcional, esforzándose para lograr los objetivos del programa realizando las acciones o actividades para ello, según los lineamientos de la Resolución Exenta N° 26 que aprueba el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, pero resguardando a los adultos mayores de tal forma que puedan recibir sus prestaciones sin tener que asistir a grupos comunitarios por los riesgos que esto conlleva."

Las duplas de profesionales del programa tendrán que adecuar según las necesidades y capacidades individuales de cada adulto mayor las acciones o actividades y la forma más apropiada en que estas serán entregadas dependiendo del entorno o realidad psicosocial de cada adulto mayor."

Componente 2: Se agrega un cuarto punto

"4.- Plan de Acción en contexto de pandemia COVID-19: el cual debe contener objetivos, actividades, recursos, fechas o periodos, responsables, metas o indicadores o resultados esperados. Teniendo que incluir acciones del componente 1 como del componente 2, entendiéndose que algunas de las actividades del componente 1 tendrán modificaciones para poder ser adecuadas a las recomendaciones dadas para sobrellevar la pandemia al igual que el componente 2 y en este último además habrá actividades (Capacitación de líderes, diagnóstico participativo) que por su naturaleza será necesario postergar hasta cuando se puedan dar las condiciones adecuadas."

CLAUSULA CUARTA: Se modifica en el siguiente sentido:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longavi, desde la total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **32.502.046** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RRHH subt. 24	INSUMOS sub 24	CAPACITACION sub 24	MOVILIZACION RURAL sub 24	Ingresos Nuevos al Programa		TOTAL
						Recursos para Insumos	Recursos para Acompañamiento en Terreno	
LONGAVI	AMANDA BENAVENTE	26.000.000	\$ 1.822.134	\$ -	\$ 3.368.609	\$ 238.651	\$ 1.072.592	32.502.046
TOTAL								32.502.046

